

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA
PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N°
29230 Y LA LEY N° 30264, EL FINANCIAMIENTO DE LO
SEÑALADO EN LA LEY N° 30556 – RECONSTRUCCIÓN CON
CAMBIOS**

BASES INTEGRADAS

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-OXI/MINSA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN:**

**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY,
PROVINCIA DE HUARMEY - REGIÓN ANCASH CON CÓDIGO
SNIP 109063**

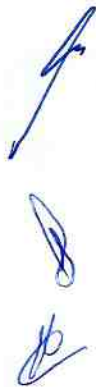
DICIEMBRE 2017

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IMPORTANTE:

- *En esta sección la Entidad Pública debe completar los espacios en blanco y la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas.*



CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley de Contrataciones del Estado) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF1.
- Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de corresponder.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial debe incluir en el listado anterior toda normativa adicional aplicable al proceso de selección o al proyecto de inversión.*

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE SALUD
RUC N° : 20131373237
Domicilio legal : Av. Salaverry No. 801, Jesús María, Lima
Teléfono: : 3156600 anexo 3203
Correo electrónico: : oxisalud@minsa.gob.pe

¹ En atención a la Consulta/Observación N° 01 formulada por la Compañía Minera Antamina S.A.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, el desarrollo del Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos y la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-REGION ANCASH**" CON CÓDIGO SNIP 109063, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (Anexo N° 3-A) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO**, conforme al Invierte.pe (Anexo N° 3-D).

En caso la elaboración del estudio definitivo sea responsabilidad de la empresa privada, éste debe ser elaborado y presentado por íntegro del proyecto y debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**. Asimismo, debe incorporar un estudio de todos aquellos riesgos previsibles que pudiesen afectar la correcta y oportuna ejecución de la obra, siguiendo el **enfoque de gestión del riesgo de desastre**, con la finalidad de que, a partir de dicho análisis, se determinen las acciones o planes de intervención a seguir durante la etapa de ejecución, y de ese modo, se puedan evitar, reducir y/o asignar aquellos riesgos previamente identificados.

Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4-K).

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Informe Técnico N° 021-2016-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GRPPAT/SGI del 9 de diciembre de 2016, la Oficina de Programación e Inversiones de la Región Ancash, declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**, la misma que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Oficio N° 1030-2015EF/50.06 del 19 de octubre de 2015, la Dirección General de Presupuesto Público Del Ministerio De Economía y Finanzas emitió opinión favorable a la capacidad presupuestal de la entidad pública para financiar y ejecutar el proyecto.
- Mediante Oficio N° 1844-2017EF/13.01 del 7 de abril de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ratificó la opinión favorable a la capacidad presupuestal de la entidad pública para financiar y ejecutar el proyecto.
- Mediante R.M. N° 241-2017/MINSA de fecha 10 de abril de 2017, la Entidad Pública priorizó el Proyecto.
- Mediante Resolución Ministerial N° 877-2016/MINSA, del 08 de noviembre del 2016, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto.
- Mediante Resolución Viceministerial N° 008-2017-SA-DVM-PAS, se reconstituyó el Comité Especial encargado del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto.
- Mediante Resolución Viceministerial N° 017-2017-SA-DVM-PAS, del 19 de mayo del 2017, se reconstituyó el Comité Especial encargado del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto.
- Mediante Resolución Viceministerial N° 029-2017-SA-DVM-PAS, del 21 de junio del 2017, se reconstituyó el Comité Especial encargado del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto.
- Mediante Oficio N° 375.2017.PCM/RCC, la Autoridad para Reconstrucción con Cambios

autoriza la ejecución de **EL PROYECTO** con cargo a los recursos del Fondo a que se refiere el artículo 5 de la Ley N° 30556, mediante la emisión del correspondiente decreto supremo.

- Mediante Informe Previo N° 00084-2017-CG/PREV de fecha 06 de setiembre de 2017, se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución Viceministerial N° 0042-2017-SA-DVM-PAS de fecha 07 de noviembre de 2017, se aprobaron las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 92 313,133.41 (noventa y dos millones trescientos trece mil ciento treinta y tres con 41/100 soles), que incluye el monto total de inversión referencial para el financiamiento de la supervisión de S/ 5, 689,393.60 (cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y tres con 60/100 soles) y cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente: OBLIGACIONES	COSTO (Consignar números en soles)
Ejecución de la obra	S/ 83,770,119.80
Elaboración del Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo	S/ 2,853,620.01
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 5,061,161.60
Financiamiento de la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo	S/ 628,232.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 92,313,133.41

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial solo deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada.*
- *En caso de agrupamiento de proyectos, se debe especificar tanto el Monto de Inversión Referencial de cada Proyecto como el Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección*

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Asimismo, en caso **EL PROYECTO** haya sido propuesto por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del Capítulo II del Título II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración del estudio de preinversión o ficha técnica solo procede en caso la Empresa Privada proponente se haya presentado al proceso de selección con una propuesta válida.

El presente Proyecto será financiado con recursos provenientes del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" (FONDES), en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Se podrá incluir el concepto de Costos Financieros en el Estudio Definitivo, el cual será susceptible de reconocimiento por parte de la Entidad en el momento correspondiente, siempre y cuando el contratista cumpla con sustentar debidamente dichos costos².

² En atención a la consulta/observación N°37 de la Compañía Minera Antamina S.A.

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el Proceso de Selección de la Empresa Privada, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

En caso de agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada debe presentar su expresión de interés, la propuesta económica y la propuesta técnica por la totalidad de los proyectos agrupados.

1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código de Invierte.pe y/o Código Unificado del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Estudio Definitivo, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y los otros documentos del Proceso de Selección.

Para el caso de agrupamiento de Proyectos, además del Monto Total de Inversión Referencial se deberá identificar los subtotales por cada proyecto y el total general.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente Proceso de Selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de veintidós (22) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente Proceso de Selección, a través de una circular que será notificada a todos los participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este Proceso de Selección, como Empresa Privada o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, postor y/o contratista, establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el Proceso de Selección, las Empresas Privadas de manera individual o en consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una expresión de interés de un participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del Proceso de Selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser

presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en las Leyes N° 29230 y 30264 y su Reglamento, u otras normas relacionadas al objeto del Proceso de Selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el Proceso de Selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los participantes del Proceso de Selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del Proceso de Selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el Proceso de Selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el Proceso de Selección, conforme al artículo 46 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el calendario del Proceso de Selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2)

decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Proceso de Selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un Proceso de Selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.12. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las credenciales (Sobre N° 1), propuesta económica (Sobre N° 2) y propuesta técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, a los seis (6) días hábiles de publicadas las bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicados en el calendario del presente Proceso de Selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello

- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- Omitir de manera involuntaria determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada participante y el precio ofertado en su propuesta económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial devuelve las propuestas económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las propuestas económicas que exceden el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la propuesta económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la propuesta económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del Reglamento, las propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Proyectos, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.*

1.13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del Proceso de Selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

El Comité Especial revisa las propuestas económicas presentadas por los postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

Luego el Comité Especial evalúa la propuesta técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (o ANEXO N° 3-B, de corresponder).

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva propuesta económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas propuestas económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las propuestas económicas lleguen al límite del 90% del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- *Cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, las entidades públicas del Gobierno Nacional, deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.*
- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento .*
- *En caso de agrupamiento de proyectos, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los proyectos que forman parte del Proceso de Selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los proyectos o que no califique en alguno de los proyectos será rechazada por el Comité Especial.*

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al postor cuya propuesta económica sea la menor y su propuesta técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del Proceso de Selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del convenio, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad Pública comunica a la DGPPIP del MEF y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-E (o ANEXO N° 4-F) de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (o ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada que propuso el Proyecto no se presente al Proceso de Selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de

la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de agrupamiento de Proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el Proceso de Selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del Proceso de Selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de otorgada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACION DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

El Convenio es suscrito por el Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y la Empresa Privada adjudicataria haya presentado la totalidad de los requisitos para perfeccionar el Convenio. De ser necesario, dicho plazo será prorrogado por única vez hasta en quince (15) días hábiles.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del convenio computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Primera³ del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En caso de consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del representante común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

³ En atención a la Consulta/Observación N° 02 formulada por la Compañía Minera Antamina S.A.

- Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- Copia de los poderes expedidos por los Registros Públicos de los representantes legales de las Empresas Privadas que suscribieron el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el ejecutor del proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) ejecutor(es) del proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el convenio el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la empresa privada adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su propuesta económica previa verificación de que su propuesta técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las bases en el Anexo N° 3-A (o ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si la Empresa Privada adjudicataria no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del convenio sino de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del proyecto, conforme al artículo 56 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las empresas privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

IMPORTANTE:

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución*

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

ANEXOS



ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Acto de Corrupción: Es el requerimiento o aceptación, o el ofrecimiento u otorgamiento, ya sea directa o indirectamente, por o a un servidor público o persona que ejerce funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de proyectos: Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias y tomando en consideración las reglas y lineamientos que se establezcan en el marco de Invierte.pe.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Conflicto de intereses: Situación o relación en la que los intereses personales, laborales, económicos o financieros del servidor pudieran estar en conflicto con el interés público o el cumplimiento de las funciones y deberes a su cargo.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco de la Ley N° 29230 y/o artículo 17 de la Ley N° 30264 conforme al Anexo N° 6.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para

la ejecución de las obligaciones de elaboración el estudio definitivo, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Vinculada: Es aquella persona jurídica vinculada a otra de acuerdo a lo establecido en el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

Entidad Pública: Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Gastos Generales: Son aquellos costos indirectos que la empresa privada y/o ejecutor del proyecto debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Liquidación del Convenio de Inversión: Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y convenidas aplicables al convenio, que tiene como finalidad determinar el monto total de inversión y su saldo económico.

Proinversión: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la empresa o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Postor: Es la empresa privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo °4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del Proceso de Selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	10.11.2017
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 13.11.2017 Hasta 24.11.2017
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 13.11.2017 Hasta 24.11.2017
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 27.11.2017 Hasta 01.12.2017
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	04.12.2017
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	13.12.2017
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 14.12.2017 Hasta 15.12.2017
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	15.12.2017
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (8)	09.01.2018

(1) Plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.

(2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.

(3) Plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.

(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

(5) A los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.

(6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.

(7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

(8) Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el Proceso de Selección debe ser entregada en oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Salud (Av. Salaverry N° 801, Jesús María) en el siguiente horario de 08:30 a 16:30 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3

DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO

ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública para la elaboración de los términos de referencia.*

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-REGION ANCASH**” CON CÓDIGO SNIP 109063, pretende solucionar el limitado acceso de la población a adecuados servicios de salud en el Hospital de Apoyo de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, Región Ancash. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el terreno que ocupa el actual Hospital de Huarmey, que presenta un área de 9,924.78 m², con un perímetro de 398.51 m. cuyo terreno esté disponible.

IMPORTANTE:

- *Se debe considerar que, para algunos proyectos, de acuerdo a su tipología, puede no ser necesaria la acreditación de la disponibilidad de terreno.*

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos
2. Ejecución de obra (9,559.44 m² de área construida nueva), equipamiento y mobiliario (4,101 unidades, número de equipos que no incluye los equipos que corresponden a la obra) más PACS RISS.
 - a. Mobiliario Clínico 1006 unidades.
 - b. Equipos Biomédicos 273
 - c. Equipos complementarios 388
 - d. Equipos electrónicos 97
 - e. Equipos Informáticos 354
 - f. Instrumental 136
 - g. Mobiliario administrativo 1839
 - h. Vehículos 4
 - i. Menajería 3
 - j. Lencería (accesorios utilizados en Hospitalización, CQ, Triage, etc.: sábanas, colchas, frazadas, etc.) 1
 - k. PACS RISS 1
3. Elaboración del Programa de Mantenimiento de Infraestructura y del Programa de Mantenimiento de equipamiento.
4. Mitigación Ambiental
5. Plan de Contingencia
6. Línea Base
7. Evaluación Post Ejecución.

2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

El monto total de inversión del proyecto es de S/ 94, 313,602.44, el mismo que considera 11 componentes, de los cuales tres de ellos serán asumidos por la entidad, por la naturaleza de

su contenido; siendo considerados para el monto de inversión referencial ocho componentes por el monto de S/ 92, 313,133.41, tal como se puede verificar en el siguiente cuadro:

RUBROS	PRECIOS DE MERCADO	
	PRIVADO	ENTIDAD
COMPONENTE: BUENA INFRAESTRUCTURA FISICA CONSTRUIDA	59,993,276.06	0.00
COMPONENTE: SUFICIENTE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO IMPLEMENTADO	19,802,903.04	0.00
COMPONENTE: ADECUADOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO (Programas de Mantenimiento)	144,272.70	0.00
PLAN DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO	829,668.00	0.00
PLAN DE CONTINGENCIA (*)	3,000,000.00	0.00
LINEA BASE	0.00	151,620.00
EVALUACION EX POST	0.00	250,040.00
GESTION DEL PROYECTO	0.00	1,598,809.04
EXPEDIENTE TÉCNICO	2,853,620.01	0.00
SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	628,232.00	0.00
SUPERVISIÓN DE OBRA y EQUIPAMIENTO	5,061,161.60	0.00
TOTAL INVERSIÓN	92,313,133.41	2,000,469.04

(*) Considerando el numeral 65.4 del artículo 65 y el artículo 66 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se confirma que el monto definitivo de la ejecución del Plan de Contingencia será determinado en el Estudio definitivo aprobado por la Entidad⁴.

2.A. MONTO TOTAL DE INVERSION REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 92, 313,133.41⁵ (noventa y dos millones trescientos trece mil ciento treinta y tres con 41/100 soles), que incluye el monto total de inversión referencial para supervisión de S/5, 689,393.60 (cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y tres con 41/100 soles).

El Monto Total de Inversión Referencial comprende:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución de la obra y equipamiento	S/ 83, 770,119.80
Elaboración del Estudio Definitivo	S/ 2, 853,620.01
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de obra y equipamiento	S/ 5,061,161.60
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo	S/ 628,232.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL	S/ 92,313,133.41

(*) Se debe considerar dos decimales

IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada, pudiendo modificar el cuadro anterior.

⁴ En atención a la Consulta/Observación N° 07 formulada por la Compañía Minera Antamina S.A.

⁵ Cabe señalar que el Monto de Inversión del Proyecto asciende a S/. 94, 313,602.44, ya que además incluye los conceptos de Gestión del Proyecto, Evaluación Ex Post y Línea de Base; que serán asumidos por la Entidad.

-El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

RESUMEN DEL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO (SEGÚN ANEXO 4-E)

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	60,823,275.07
GASTOS GENERALES (...%)	6,101,011.12
UTILIDAD (...%)	4,067,340.75
SUB TOTAL	70,991,626.95
IMPUESTO I.G.V. (18%)	12,778,492.85
PRESUPUESTO BASE	83,770,119.80
ESTUDIO DEFINITIVO(*)	2,853,620.01
COSTO DE SUPERVISIÓN (**)	5,689,393.60
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (***)	92,313,133.41

(*)El monto ofertado de los gastos generales variables no será modificado durante la ejecución del Convenio.

(**)En caso la Empresa Privada asuma el financiamiento

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento y se le reconoce a la Empresa Privada el Monto Total de Inversión determinado en el Estudio Definitivo o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

El presente Proyecto será financiado con recursos provenientes del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" (FONDES), en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 720 días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO.	180
EJECUCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	540(*)
Programa de Mantenimiento (Elaboración del Programa de mantenimiento de Infraestructura, elaboración del Programa de Mantenimiento del equipamiento)	60(**)
Plan de contingencia	150(**)

Mitigación ambiental	450(**)
TOTAL	720

(*) Tiempo que incluye la liquidación del proyecto (60 días).

(**) Tiempo incluido en los 720 días que dura el desarrollo del Expediente Técnico y la ejecución del proyecto.

Respecto a elaboración de expediente técnico y/o estudio definitivo. El Comité Especial confirma que se admite parcialmente la propuesta de los plazos de elaboración de estudio definitivo y los plazos de subsanación en caso de observaciones por la Empresa Privada. Sin embargo, se precisa que las bases sólo incluyen las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada, por lo que no se admite la propuesta de plazos de revisión⁶.

Los entregables y plazos de entrega se muestran a continuación en la siguiente tabla:

Entregable	Plazo de Elaboración (Empresa Privada)	Plazo de subsanación de observaciones por la Entidad Privada y Ejecutor del Proyecto
Entregable N° 1: Anteproyecto y Estudios Básicos	45	10
Entregable N° 2: Planos, EETT, Memorias descriptivas y de Cálculo	75	10
Entregable N° 3: Presupuesto y Cronograma	30	10

Para la obtención de las licencias necesarias para la ejecución de la obra, la Empresa Privada, por medio del Ejecutor del Proyecto, es responsable de preparar todos los documentos técnicos necesarios según la normativa vigente, para la obtención de las licencias; la Entidad Pública es la responsable de suscribir toda la documentación pertinente para la presentación de las solicitudes para la obtención de las licencias. Cabe precisar que las obligaciones de la Empresa Privada se encuentran estipuladas en la cláusula sexta del Convenio, numeral 6.3.

Asimismo, la demora en la obtención de las licencias por retrasos de Entidades ajenas a la Empresa Privada o Ejecutor del proyecto, así como cualquier variación normativa o exigencia no prevista a la fecha suscripción del Convenio de Inversión, no será responsabilidad de la Empresa Privada.

Por dichas razones, el Comité acoge la consulta / observación efectuada⁷.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada, pudiendo modificar el cuadro anterior.*
- *El plazo de ejecución del proyecto deberá ser congruente con el plazo de la supervisión definido en las bases para la contratación de la empresa privada supervisora.*

⁶ En atención a la consulta/observación N° 08 de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

⁷ En atención a la consulta/observación N° 11 de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el Estudio Definitivo que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- Los siguientes factores deberán ser establecidos observando criterios de proporcionalidad y teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.
- Cuando la ejecución de las actividades de mantenimiento y/o elaboración del expediente de mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada.
- En el caso del sector saneamiento, cuando la ejecución de las actividades de operación y/o la elaboración del manual de operaciones forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada.

6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

Se considera la experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura hospitalaria y/u obras en general⁸ ejecutados en los últimos doce (12) años, contados desde la fecha de culminación de la obra hasta la fecha de convocatoria del presente proceso y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años, contados desde la fecha de culminación de la obra hasta la fecha de convocatoria del presente proceso. Los años de experiencia, referido al periodo comprendido para acreditar la sumatoria de los montos finales de obra⁹, se acreditarán con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad en caso de obras públicas. En caso de obras privadas se acreditará con copias simples de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad y/o certificado y/o constancia¹⁰.

Los proyectos similares son aquellos proyectos ejecutados de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, referidos a proyectos de edificaciones, que cuenten con las siguientes actividades: construcción de estructuras de concreto armado, construcción de acabados arquitectónicos, construcción de sistema contra incendio, construcción de sistema de agua fría y caliente, construcción e implementación de sistema de voz y datos, suministro, instalación y puesta en marcha de ascensores, suministro e instalación de grupo electrógeno,

⁸ En atención a la consulta/observación N° 14.a de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

⁹ En atención a la consulta/observación N° 14.b de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

¹⁰ En atención a la consulta/observación N° 14.c de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

construcción e instalación de sub estación eléctrica, suministro e instalación de aire acondicionado, entre otras.

Las experiencias acreditadas deberán ser referidas a obras cuya sumatoria de los montos finales de obra no sea menor a dos (02) veces el valor referencial correspondiente a la ejecución de obra. El valor referencial de la obra es de S/ 59, 993,276.06 (cincuenta y nueve millones, novecientos noventa y tres mil, doscientos setenta y seis con 06/100 soles).

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b) Sobre la experiencia en Equipamiento Hospitalario

Documentación relativa a requisitos mínimos de la Empresa Ejecutora

El postor deberá acreditar una experiencia mínima en equipamiento de hospitales en los últimos cinco (05) años (contados desde la fecha de culminación del contrato hasta la fecha de presentación de propuestas) de por lo menos dos (02) veces el valor referencial del componente equipamiento de la presente convocatoria.

Para el presente proceso de selección, la experiencia en Equipamiento Hospitalario comprenderá: ventas y/o suministro y/o instalación de equipamiento biomédico, las cuales se acreditarán con la presentación de copias simples de facturas con sus respectivos comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente o copia simple de contrato de obra o subcontrato, de ser el caso, la copia del acta de recepción de obra o documento análogo, la copia simple de contrato o subcontrato y conformidad o documento análogo; o cualquier otro documento del cual se desprenda de forma fehaciente que dicho postor vendió y/o suministró y/o instaló bienes iguales o similares al componente equipamiento hospitalario. En dichas facturas se deberá demostrar haber vendido y/o suministrado y/o instalado bienes iguales o similares (entendiéndose en este caso por similar EQUIPOS BIOMEDICOS EN GENERAL) al componente equipamiento hospitalario, objeto de la convocatoria, con una antigüedad no mayor a seis (06¹¹) años (contados desde la fecha de culminación del contrato hasta la fecha de presentación de la propuestas), hasta por un monto mínimo de dos (02) veces el valor referencial del componente equipamiento de la presente convocatoria.

La experiencia en equipamiento hospitalario también podrá ser acreditada con la presentación de la empresa (la cual demostrará la experiencia requerida) encargada del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario y equipos electromecánicos y/o través de un subcontratista nominado por la Empresa Ejecutora del proyecto, manteniendo la Empresa Ejecutora la responsabilidad sobre esta obligación contractual. Dicho vínculo entre la Empresa Ejecutora y el subcontratista se podrá acreditar mediante una carta de compromiso de contratación¹².

¹¹ En atención a la consulta/absolución N° 29 de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A

¹² En atención a la consulta/absolución N° 28 de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A

El valor referencial del equipamiento es de S/ 19, 802,903.04 (diecinueve millones ochocientos dos mil novecientos tres con 04/100 Soles).

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares o viceversa.

c) Personal profesional propuesto para el proyecto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente:

- **Personal para la Ejecución del Proyecto:**
 1. Ingeniero Residente de Obra
 2. Asistente de Residente de Obra y/o Ingeniero de Campo
 3. Especialista en Estructuras.
 4. Especialista en Instalaciones Sanitarias.
 5. Especialista en Instalaciones Eléctricas.
 6. Especialista en Instalaciones Mecánicas.
 7. Especialista en Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
 8. Especialista en Equipamiento Hospitalario.
 9. Especialista en Control de Calidad
 10. Especialista en Medio Ambiente.
 11. Especialista en Seguridad.
 12. Especialista en Costos, Presupuestos.
 13. Especialista en Salud
 14. Personal de apoyo profesional
 15. Personal Técnico
 16. Personal Auxiliar.

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo o copias simples de las actas de recepción o¹³ conformidad del proyecto ejecutado, donde hayan participado como Ingeniero Residente de Obra; Asistente de Residente de Obra y/o Ingeniero de Campo; Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Instalaciones Mecánicas, Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicación; Especialista en Equipamiento Hospitalario, Especialista en Control de Calidad, Especialista en Medio Ambiente, Especialista en Seguridad, Especialista en Costos, Presupuestos y Especialista en Salud. Así también, se debe presentar copia simple del currículum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se deberá acreditar con¹⁴:

- Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad o
- Copias simples de las constancias de trabajo o
- Certificados de trabajo o
- Copias simples de las actas de recepción o
- Conformidad del proyecto ejecutado o

¹³ En atención a la Consulta N° 19.b presentada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

¹⁴ En atención a la Consulta N° 19.b presentada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

- Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.

La participación del personal de apoyo profesional, personal técnico y personal auxiliar, podrá ser acreditada mediante la presentación de una Declaración Jurada emitida por la Empresa Ejecutora, en la cual señale que contará con dicho personal durante la ejecución de la Obra.¹⁵

Requisitos mínimos del personal profesional para la ejecución del proyecto

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Arquitecto o Ingeniero Civil	1	Residente de Obra	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar al menos dos (02) participaciones como Residente de obras culminadas y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en la ejecución y/o asistente de obra de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. - La participación del profesional será 100% del tiempo de duración de la ejecución de la obra.
Arquitecto o Ingeniero Civil	1	Asistente de Residente de Obra y/o Ingeniero de Campo	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia general no menor de siete (07) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar al menos una (01) o más participaciones¹⁶ como Residente de obra culminada, para acreditar los dos (2) años de experiencia y/o asistente de obra y/o supervisor y/o asistente de supervisión y/o supervisión de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. - La participación del profesional será 100% del tiempo de duración de la ejecución de la obra.
Ingeniero Civil	1	Especialista en Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. - Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar al menos dos (02) participaciones como especialista en estructuras en obras y/o ingeniero estructural en la ejecución y/o supervisión de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. - La participación del profesional será no menor de 60% del tiempo de duración de la ejecución de la obra.

¹⁵ En atención a la Consulta N° 33 presentada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

¹⁶ En atención a la Consulta N° 21 presentada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Sanitario	1	Especialista en Instalaciones Sanitarias	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. - Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar al menos dos (02) participaciones como especialista en instalaciones sanitarias en obras culminadas y/o ingeniero sanitario y/o especialista en instalaciones sanitarias en la ejecución y/o supervisión de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. - La participación del profesional será como mínimo del 40% del tiempo de duración de la ejecución de la obra.
Ingeniero Electricista o Mecánico-Electricista	1	Especialista en Instalaciones Eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. - Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar al menos dos (02) participaciones como especialista en instalaciones eléctricas en obras culminadas y/o mecánicas y eléctricas y/o eléctricas y mecánicas y/o Ingeniero de Obras Eléctricas y/o Jefe de Obras Eléctricas¹⁷, en la ejecución y/o supervisión de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. - La participación del profesional será no menor del 40% del tiempo de duración de la ejecución de la obra.
Ingeniero Mecánico o Mecánico-Electricista	1	Especialista en Instalaciones Mecánicas	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. - Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar al menos dos (02) participaciones como especialista en instalaciones mecánicas y/o Supervisor en la Especialidad Instalaciones Eléctricas y Mecánica Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones Electromecánicas y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas¹⁸, en obras culminadas y/o electromecánicas y/o jefe de instalaciones electromecánicas y/o jefe de instalaciones en la ejecución y/o supervisión de proyectos Infraestructura de Salud y/o similares. - La participación del profesional será no menor de 40% del tiempo de duración de la ejecución de la obra.
Ingeniero Sistemas o Electrónico o	1	Especialista en Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC)	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. - Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la

¹⁷ En atención a la Consulta N° 18.a presentada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

¹⁸ En atención a la Consulta N° 18.b presentada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Telecomunicaciones			<p>obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sustentar al menos dos (02) participaciones como especialista en TIC en obras culminadas y/o ingeniero especialista en telecomunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones¹⁹, en la ejecución y/o supervisión de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. - La participación del profesional será no menor de 60% del tiempo de duración de la ejecución de la obra.
Ingeniero Civil o Arquitecto	1 ²⁰	Especialista en Control de Calidad	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia general no menor de siete (07) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar al menos una (01) participación como Especialista en Control de Calidad en ejecución y/o Ingeniero de Calidad²¹ y/o supervisión de obras de proyectos de infraestructura y equipamiento en salud y/o infraestructura de salud y/o infraestructura y equipamiento en salud²² y/o similares. - La participación del profesional será del 100% de tiempo de duración de la ejecución de la obra.
Medico o Ingeniero Electrónico	1 ²³	Especialista en Equipamiento Hospitalario	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar al menos dos (02) participaciones como especialista en equipamiento hospitalario y/o Supervisor de Equipamiento Biomédico y/o Supervisor Especialista en Equipamiento Biomédico y/o Especialista y/o Supervisor en Equipamiento Médico y/o Hospitalario²⁴, en obras culminadas de proyectos de Infraestructura y/o equipamiento de Salud y/o similares. - La participación del profesional será no menor de 40% del tiempo de duración de la ejecución de la obra.

¹⁹ En atención a la Consulta N° 18.c presentada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

²⁰ En atención a la consulta/absolución N° 24 de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

²¹ En atención a la consulta/absolución N° 24 de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

²² En atención a la consulta/absolución N° 24 de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

²³ En atención a la consulta/absolución N° 25 de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

²⁴ En atención a la Consulta N° 18.d presentada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero y/u otra profesión	1	Especialista en Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. - Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar al menos dos (02) participaciones como especialista en medio ambiente en obras culminadas de proyectos de Establecimientos de Salud y/o similar en la ejecución y/o supervisión de obras y/o Supervisor de Impacto Ambiental²⁵. - La participación del profesional será no menor de 40% del tiempo de duración de la ejecución de la obra.
Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o seguridad o industrial y/u otra profesión	1	Especialista en Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. - Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar al menos dos (02) participaciones como especialista en seguridad en obras culminadas de Establecimientos de Salud y/o Jefe de Seguridad o Supervisor de Seguridad²⁶ y/o denominación similar en la ejecución y/o supervisión de obras en general. - La participación del profesional será del 100% del tiempo de duración de la ejecución de la obra.
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	1	Especialista en Costos y Presupuestos	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. - Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar al menos dos (02) participaciones como especialista en costos y presupuestos en obras culminadas de Establecimientos de Salud y/o especialista en valorizaciones, costos y presupuestos y/o especialista en costos, metrados y valorizaciones en la ejecución y/o supervisión de proyectos similares al que se desea contratar; es decir, está referido a proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. - La participación del profesional será del 40% del tiempo de duración de la ejecución de la obra.
Profesional de la Salud ²⁷	4	Especialista en Salud	<ul style="list-style-type: none"> — Colegiado y habilitados por el Colegio correspondiente del Perú. — Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. — Sustentar al menos dos (02) participaciones como especialista en Salud (flujos hospitalarios) en proyectos similares.

²⁵ En atención a la consulta/absolución N° 26 de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A

²⁶ En atención a la Consulta N° 18.e presentada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

²⁷ En atención a la consulta/absolución N° 27 de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
			La participación del profesional será no menor de 60% del tiempo de duración de la ejecución del proyecto.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

IMPORTANTE:

- *Será necesario contar con un Ingeniero Residente de la Obra en caso se tratase de un proyecto de infraestructura.*
- *El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.*
- *El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.*

Acreditación:

El postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de las conformidades o aprobación de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos donde participaron.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

d) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

Descripción	Características	Cantidad
Equipos Mayores:		
Camión volquete 6x4	300 HP, 15m3	3
Camión Cisterna 4x2	2,000 Gln	1
Camión Mezclador (Mixer)	De 6 a 9 m3	1
Bomba impulsora de concreto	Compatible con mixer	1
Rodillo vibratorio autopropulsado	De 101 a 135 HP; De 10 a 12 TON	1
Rodillo Liso Vibratorio manual	De 0.8 a 1.1 TON	1

Descripción	Características	Cantidad
Elevadores	Capacidad de carga De 0.5 a 0.8 TON	1
Cargador frontal sobre llantas	260-300 HP	1
Camioneta pick up	Doble cabina 4x4, año 2012	2
Encofrados y andamios	500 m2	1
Equipos menores:		
Laboratorio de concreto (*)	Implementado para los ensayos que correspondan	1
Estación total	Accesorios completos	1
Equipos de comunicación	Teléfonos fijos y móviles, radios, fax, etc.	10
Equipos para mediciones técnicas		
Megómetros		1
Multímetros		3
Amperímetros		3
Decibelímetros		2
Luxómetros		1
Medidor de continuidad de cableado estructurado		3
Equipo para determinación de material particulado		1
Medidor de calidad de agua		1
Equipos de oficina:		
Computadoras	Reciente tecnología (i7)	4
Impresoras		2
Scaners		1
Plotters	Con formato A0	2
Mobiliario de oficina	Escritorio con sillas Mesa de dibujo con taburete Mesa de trabajo con sillas Estación de computadoras	6 3 3 8

(*) Se precisa que los siguientes equipos son el mínimo que debe incluir el Laboratorio de concreto²⁸.

- Set de ensayo de asentamiento de concreto fresco compuesto por un cono de Abrams.
- Una base de acero
- Varilla lisa de 5/8" con punta roma según norma ASTM C143
- Una máquina de compresión para probetas de concreto con una capacidad máxima de 200,000 libras-fuerza (lbf).

Acreditación:

²⁸ En atención a la consulta/observación N° 16 de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

IMPORTANTE:

- *El comité especial debe incorporar la maquinaria y/o el equipamiento necesario para la ejecución del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico o aquel que la Entidad Pública considere pertinente de acuerdo a la complejidad y magnitud del proyecto.*

6.2. Sobre la experiencia en la elaboración del Estudio Definitivo

Requisitos:

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del Estudio Definitivo.

- **Personal para la Ejecución del Proyecto:**
 1. Jefe de Proyecto.
 2. Especialista en Arquitectura
 3. Especialista en Cálculo Estructural
 4. Especialista en Instalaciones Sanitarias.
 5. Especialista en Instalaciones Eléctricas.
 6. Especialista en Instalaciones Mecánicas.
 7. Especialista en Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
 8. Especialista en Equipamiento Hospitalario.
 9. Especialista en Impacto Ambiental
 10. Especialista en Seguridad y Defensa civil
 11. Especialista en Costos y Presupuestos.
 12. Especialista en Salud

La experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico y/o estudio definitivo, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo, o copias simples de las conformidades o aprobación de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos donde participaron como Jefe de Proyecto y/o Especialista en Arquitectura, Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Instalaciones Mecánicas, Especialista en Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Especialista en Equipamiento Hospitalario, Especialista en Medio Ambiente, Especialista en Seguridad, Especialista en Costos, Presupuestos, Especialista en Salud Pública. Asimismo, se debe presentar copia simple del currículum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

Requisitos mínimos del personal profesional para la elaboración de Estudio Definitivo

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
1.- Arquitecto o Ingeniero Civil	1	Jefe de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Experiencia en gestión, administración y desarrollo de Proyectos Hospitalarios o de similar envergadura y complejidad a la materia del presente proceso de selección (03) participaciones como Jefe de Proyecto, y/o residente de obra y/o Supervisor y/o Gerente de Estudio y/o Gerente de Proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Coordinador de Proyecto²⁹, en ejecución de proyectos similares. - La participación del profesional será 100% del tiempo de duración de la ejecución del expediente técnico.
2.- Arquitecto	1	Especialista en Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio de Arquitectos del Perú. - Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como especialista en arquitectura, y/o Arquitecto y/o Arquitecto Proyectista y/o Jefe de Proyecto, en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos y/o estudio definitivo y/o diseño de proyectos de Infraestructura de Salud o similares. - La participación del profesional será 100% del tiempo de duración de la ejecución del expediente técnico.
3.- Ingeniero Civil	1	Especialista en Cálculo Estructural	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. - Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como especialista en diseño y calculo estructural y/o Proyectista de Estructuras y/o Especialista en Estructuras³⁰, en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos y/o estudio definitivo y/o diseño de proyectos Infraestructura de Salud y/o similares. - La participación del profesional será no menor de 60% del tiempo de duración de la ejecución del expediente técnico.

²⁹ En atención a la consulta/observación N° 17.a de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

³⁰ En atención a la consulta/observación N° 17.b de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
			-
4.- Ingeniero Sanitario	1	Especialista en Instalaciones Sanitarias	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. - Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como especialista en instalaciones sanitarias y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias Hospitalarias³¹, en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos y/o estudio definitivo y/o diseño de proyectos de infraestructura de salud y/o similares. - La participación del profesional será no menor de 40% del tiempo de duración de la ejecución del expediente técnico.
5.- Ingeniero Electricista o Mecánico- Electricista	1	Especialista en Instalaciones Eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú. - Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como especialista en instalaciones eléctricas, y/o instalaciones electromecánicas, en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos y/o estudio definitivo y/o diseño de proyectos de Infraestructura de Salud y/o Similares. - La participación del profesional será no menor de 40% del tiempo de duración de la ejecución del expediente técnico.
6.- Ingeniero Mecánico o Mecánico- Electricista	1	Especialista en Instalaciones Mecánicas	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú. - Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo tres(03) participaciones como especialista en instalaciones mecánicas y/o instalaciones electromecánicas, en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos y/o estudio definitivo y/o diseño de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. - La participación del profesional será no menor de 40% del tiempo de duración de la ejecución del expediente técnico.
7.- Ingeniero Sistemas o	1	Especialista en Tecnologías de la Información y de	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú.

³¹ En atención a la consulta/observación N° 17.c de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Electrónico o Telecomunicaciones		la Comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como Especialista en Instalaciones de comunicaciones y sistemas especiales y/o especialista en TIC, y/o especialista en sistemas y/o especialista en análisis y diseño de redes de cableado estructurado y/o Especialista en Redes de Cableado Estructurado, Voz y Data y/o Especialista en Cableado Estructurado³², en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos y/o estudio definitivo y/o diseño de proyectos de Infraestructura de y/o similares. - La participación del profesional será no menor de 60% del tiempo de duración de la ejecución del expediente técnico.
8.- Médico o Ingeniero Electrónico o de equipamiento médico.	1	Especialista en Equipamiento Hospitalario	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú. - Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como especialista en equipamiento hospitalario y/o Especialista en Equipamiento Médico Hospitalario y/o Especialista en Equipamiento Médico³³, en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos y/o estudio definitivo y/o diseño de proyectos de Infraestructura de y/o similar. - La participación del profesional será no menor de 40% del tiempo de duración de la ejecución del expediente técnico.
9.- Ingeniero Ambiental <u>y/u otro profesional</u>	1	Especialista en Impacto Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitados por el Colegio Profesional correspondiente del Perú. - Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como especialista en impacto ambiental y/o medio ambiente y/o Especialista en Estudio de Impacto Ambiental³⁴, en proyectos de Establecimientos de Salud y/o denominación similar en la ejecución y/o supervisión de

³² En atención a la consulta/observación N° 17.e de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

³³ En atención a la consulta/observación N° 17.d de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

³⁴ En atención a la consulta/observación N° 17.f de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
			<p>proyectos. Asimismo, se considerará también la experiencia en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudio Definitivo y/o diseño de proyectos de infraestructura y/o similares³⁵.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La participación del profesional será no menor de 40% del tiempo de duración de la ejecución del expediente técnico.
10.- Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o seguridad industrial o Arquitecto	1	Especialista en Seguridad y Defensa civil	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitados por el correspondiente Colegio de Ingenieros o Arquitectos del Perú. - Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como especialista en seguridad y/o especialista en defensa civil y/o Especialista en Seguridad de Edificaciones³⁶, en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos y/o estudio definitivo y/o diseño de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similar. - La participación del profesional será 100% del tiempo de duración de la ejecución del expediente técnico.
11.- Ingeniero Civil	1	Especialista en Costos y Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. - Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como especialista en costos y presupuesto y/o especialista en metrados, costos y presupuestos y/o especialista en metrados y presupuestos y/o , en planeamiento, costos y presupuestos o supervisión de Expedientes Técnicos y/o estudio definitivo y/o diseño de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. <i>Se considerará también la experiencia en elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos</i>³⁷. - La participación del profesional será no menor de 40% del tiempo de duración de la ejecución del expediente técnico.

³⁵ En atención a la consulta/observación N° 17.f de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

³⁶ En atención a la consulta/observación N° 17.g de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

³⁷ En atención a la consulta/observación N° 17.h de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
12.- Profesional de la Salud	1	Especialista en Salud	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio de profesionales correspondiente del Perú. - Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como especialista en Salud (flujos hospitalarios) en proyectos de infraestructura de salud y/o similares o especialista en salud en estudios de preinversión³⁸. - La participación del profesional será no menor de 60% del tiempo de duración de la ejecución del expediente técnico. -

Se confirma que el profesional que acredite en una sola experiencia de elaboración de un Expediente Técnico el haber desempeñado dos cargos a la vez, dicha experiencia será válida para acreditar uno de los cargos acreditados en elaboración del Expediente Técnico, razón por la cual el Comité acoge la consulta / observación efectuada³⁹.

IMPORTANTE:

- *El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.*
- *El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.*

Se confirma que un mismo profesional que cuenta con la experiencia tanto en la ejecución de la obra como en la elaboración de Estudios Definitivos pueda participar en ambas etapas⁴⁰.

Se confirma que tanto el personal profesional propuesto para la etapa de elaboración de Estudio Definitivo como ejecución de obra, podrán acreditar su experiencia en trabajos de infraestructura de Salud⁴¹.

Acreditación:

El postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de las conformidades o aprobación de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos donde participaron.

Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

³⁸ En atención a la Consulta N° 20 presentada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

³⁹ En atención a la consulta/observación N° 17.i de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

⁴⁰ En atención a la consulta/observación N° 19.a de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

⁴¹ En atención a la consulta/observación N° 19.c de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

6.3. Sobre la experiencia en la elaboración del programa de Mantenimiento

Personal Profesional Propuesto para la elaboración del Programa de Mantenimiento

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente:

- Especialista con experiencia en mantenimiento de Infraestructura.
- Especialista con experiencia en mantenimiento de equipamiento.

La experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del Programa de mantenimiento de Infraestructura y Programa de mantenimiento de Equipamiento, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo, o copias simples de las conformidades o aprobación de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos donde participaron como Especialista con experiencia en mantenimiento para la elaboración del expediente, Especialista con experiencia en mantenimiento de Infraestructura y Especialista con experiencia en mantenimiento de equipamiento. Así también, se debe presentar copia simple del currículum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones.

- **Requisitos mínimos del personal profesional para la elaboración de Programa de Mantenimiento.**

Profesional	N°	Cargo y/o responsabilidad	Requisito mínimo/experiencia
Ingeniero Civil⁴²	1	Especialista en actividades de mantenimiento para la elaboración del expediente.	Colegiado y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú. Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como especialista en Salud Pública, en la elaboración o supervisión de Expedientes Técnicos y/o estudio definitivo y/o diseño de proyectos en obras en general. La participación del profesional será 100% del tiempo de duración de la elaboración del programa de mantenimiento.
Ingeniero Civil	1	Especialista en mantenimiento de Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. - Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de bachiller o título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como especialista en mantenimiento de infraestructura de Salud en general y/o especialista en mantenimiento⁴³ y/o en proyectos similares. - La participación del profesional será 100% del tiempo de duración de la elaboración del programa de mantenimiento.
Ingeniero Mecánico o Electrónico o Biomédico	1	Especialista en mantenimiento de equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú. - Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de

⁴² En atención a la consulta/absolución N° 30 de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

⁴³ En atención a la consulta/absolución N° 31 de la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.